



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 73 - 2016-MPH/GM

Ayacucho, 06 ABR 2016

VISTOS:

El Informe N° 112-2016-MTH/GT <<10 de Marzo del 2016>>, Opinión Legal N° 27-2016-MPH-GT/AL <<04 de Febrero del 2016>>, Informe N° 019-2016-MPH-GT/51-52 <<04 de Febrero del 2016>>, expediente de trámite con Registro de Ingreso N° 2054 y anexos, sobre incremento de unidades vehiculares para Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de Legalidad, Economía, Transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documento de visto se tiene que el Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el expediente de trámite con Registro de Ingreso N° 2054 <<21 de Enero del 2016>> y anexos de la empresa TAXI FONON EL AVIÓN S.A.C, remitiéndose al Informe Técnico N° 019-2016-MPH-GT/51-52 <<04 de Febrero del 2016>> y Opinión Legal N° 027-2016-MPH-GT/AL << 04 de Marzo del 2016>>, sobre incremento de unidad vehicular para prestar el Servicio de Taxi Estación;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2015-MPH/GM <<23 de Octubre 2015>>. Resuelve: Artículo Primero .- Autorizar el Permiso de Operación por cinco (05) años, a la empresa denominada TAXI FONON EL AVIÓN S.A.C., representada por su Gerente General Marivel Pillaca Loayza, para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga, bajo la MODALIDAD de "SERVICIO DE TAXI ESTACIÓN", Artículo Segundo .- Precisar que la empresa denominada TAXI FONON EL AVIÓN S.A.C., cuenta con once (11) vehículos de Taxi;

Que, mediante Opinión Legal N° 027-2016-MPH-GT/AL <<04 de marzo del 2016>>, opina que verificado los actuados del expediente materia de opinión legal, la señora MARIVEL PILLACA LOAYZA en su condición de Gerente General de la Empresa "TAXI FONON EL AVIÓN S.A.C." cumple con los parámetros legales del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte para el incremento de una (01) unidad vehicular; por lo que, se derivan a la Gerencia Municipal a efecto de emitirse el acto administrativo conforme a la Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPH/A, sustentado en: 1) La flota de vehículos propuesto para incrementar está conformado por una (01) unidad vehicular, bajo el siguiente detalle:

N°	MARCA	PLACA	COLOR	AÑO	PROPIETARIO
01	HYUNDAI	Y1U-392	ROJO	2014	PAQUIYAURI GUILLEN, ROLY

2) El Decreto Supremo N° 017-2009/MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su Artículo 18° numeral 18.1° y 18.2° sobre los vehículos destinados al transporte terrestre precisa "Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de transporte en que serán empleados" (...). "El cumplimiento de estas condiciones se acredita mediante





la certificación técnica expedida por el CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente". El artículo 16° numeral 16.1° y 16.2°, precisan sobre el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas señalando: "El acceso y la permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente reglamento". "El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización, y/o habilitación afectada según corresponda". Su artículo 50° sobre los sujetos obligados, numeral 50.1° señala.- "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, y las agencias de transporte de mercancías". El numeral 50.2° precisa "La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación". Su Artículo 55° sobre los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público, el numeral 55.1° señala "La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declaración Jurada, dirigido a la autoridad competente (...)" 3) Por otro, se tiene el Artículo N° 6° de la Ordenanza Municipalidad N° 001-2014-MPH/A, respecto a la clasificación de las Modalidades de prestación del Servicio de taxi, así se tiene en el numeral 6.1.2 sobre el Servicio de Taxi Estación, al señalar que las personas jurídicas bajo esta modalidad, deben contar con una flota mínima de diez (10) vehículos; cada vehículo contará con una autorización para prestar el servicio de taxi; mientras el artículo 16° establece la cantidad máxima a autorizar, señalando que el universo de taxis en la provincia de Huamanga, será de ochocientos (800); distribuidos en: 500 unidades corresponde al servicio de Taxi Estación y Remisse, 300 unidades para el taxi independiente, las personas jurídicas podrán tener una flota máxima de 30 unidades; mientras que el artículo 17°, señala que la antigüedad máxima de la unidad vehicular será de quince (15) años, aun repotenciados contados a partir del 01 de Enero del año siguiente de su fabricación que figure en su tarjeta de propiedad. En el presente caso, la Gerente General de la Empresa TAXI FONOS EL AVIÓN S.A.C., ha cumplido con solicitar el incremento de su flota vehicular; así como, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi en la Provincia de Huamanga, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad, Decreto Supremo N° 017-2009/MTC-Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 17-2009-MTC y de sus propias consideraciones expuestas, opina que la pretensión del administrado, para el servicio de Taxi Estación deviene en Fundado, debiendo derivarse a la Gerencia Municipal a efecto de emitirse el Acto Administrativo conforme a sus atribuciones;

Que, el numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, establece los requisitos para otorgar la autorización de Servicio Especial De Taxi en la Modalidad de Estación o Remisse: 1.- Solicitud dirigida al Alcalde, 2.- Copia Literal de la Constitución de la empresa inscrita en la oficina registral SUNARP, vigencia de poder y copia del D.N.I. del representante legal, 3.- Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC), 4.- Presentar el compromiso del Plan de Mitigación Ambiental y Plan de Seguridad Ciudadana. Padrón de Vehicular, 6.- Copia Simple de la tarjeta de propiedad de vehículo, 7.- Copia Simple del Certificado del SOAT o CAT, 8.- Copia Simple de Constancia de Prueba Superada de análisis de gases, 9.- Copias de la licencia de funcionamiento de las oficinas administrativas, 10.- Pago por derecho de trámite conforme al TUPA vigente;

Que, la empresa TAXI FONOS EL AVIÓN S.A.C., cumple con lo establecido en el artículo 14° y 16° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A; asimismo, se tiene el pago por derecho de la misma mediante Recibo de Pago N° 082-00000044389;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza Municipalidad N° 001-2014-MPH/A <<04 de Febrero del 2014>>, establece que la Gerencia Municipal de la MPH, es competente para otorgar el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte especial de taxi en la Provincia de Huamanga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11° de la citada ordenanza. Los cuales





fueron evaluados por la Gerencia de Transporte a través de la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público mediante Informe N° 019-2016-MPH-GT/51-52.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo de Art. 39°, 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, Resoluciones de Alcaldía N° 059 y 068-2016-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el INCREMENTO DE UN VEHÍCULO, a la empresa TAXI FONON EL AVIÓN S.A.C. representada por su Gerente General MARIVEL PILLACA LOAYZA, para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga, bajo la MODALIDAD DE "SERVICIO DE TAXI ESTACIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la empresa TAXI FONON EL AVIÓN S.A.C., contará con el incremento de un (01) vehículo de taxi, el cual detalla en el cuadro siguiente:

N°	MARCA	PLACA	COLOR	AÑO	PROPIETARIO
01	HYUNDAI	Y1U-392	ROJO	2014	PAQUIYAURI GUILLEN, ROLY

ARTÍCULO TERCERO .- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la empresa TAXI FONON EL AVIÓN S.A.C., Gerencia de Transportes; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Gerente Municipal
 Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 06 ABR. 2016

Oficio Circ. N° 1036 - 2016 - UTD - SE - MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y en cumplimiento a Ud, copie

del original de: REM - 073 - 2016 - MPH / GH

de fecha: 06 ABR 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Soñer Córdova
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

07 ABR 2016

Hora: _____ Folios: _____
 Firma: _____ N° Reg: _____